

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51

ALCORCÓN

URBANISMO

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de esta Corporación, adoptado en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2010, el Estudio de Detalle sobre la manzana 36.05 del Subsector Oeste del Sector 8 Parque de Actividades “El Lucero”, y ratificada dicha aprobación por acuerdo del Pleno de 2 de noviembre de 2010, se procede a la publicación de las ordenanzas reguladoras, a tenor de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ordenación de volúmenes resultantes

La redacción del Estudio de Detalle pretende emplazar el área de movimiento de la edificación, así como distribuir la edificabilidad según lo solicitado en la nota de régimen interior de la Directora General de Planificación de la Ciudad (citada al inicio de este documento), dentro de la misma manzana compuesta por la parcela 36.05, sin considerarse necesario el trasvase de edificabilidad, dado que se trata de la misma manzana y se respeta la edificabilidad máxima fijada por la tercera modificación del Subsector Oeste Municipal del Plan Parcial PP-8 Parque de Actividades “El Lucero”.

En consecuencia, se define el área de movimiento en los planos aportados en el Estudio de Detalle y se realiza la distribución del volumen edificable dentro de la manzana 36.05, clave 36: Parque empresarial y tecnológico, resultando:

MANZANA 36.05	EDIFICABILIDAD
Zona Norte	23.844,00
Zona Sur	10.606,06
Total manzana 36.05	34.450,06 m ² e

ZONA SUR		
Clave de ordenanza		Clave 36: Parque empresarial y tecnológico.
Edificabilidad máxima		10.606,06 m ² e
Alineación		Libre dentro del área de movimiento definida por los retranqueos.
Retranqueo	Frente	5 metros ó h/2
	Lateral	5 metros ó h/2
	Fondo	5 metros ó h/2
Altura máxima de edificación		6 plantas y 21m.
Ocupación en planta	Edificación	66%
	Aparcamiento	25%
	Sup en espacio libre	
Áreas Ajardinadas		30% s/espacio libre
Observaciones		El resto de condiciones de ordenación, no especificadas en el estudio de detalle, cumplirán con lo establecido en la Clave 36: Parque empresarial y tecnológico del P.G.O.U.-Alcorcón.

ZONA NORTE	
Clave de ordenanza	Clave 36: Parque empresarial y tecnológico.
Edificabilidad máxima	23.844,00 m ² e
Observaciones	Se cumplirá con las condiciones de ordenación establecidas en la Clave 36: Parque empresarial y tecnológico, del P.G.O.U-Alcorcón.

Contra los acuerdos indicados se podrá interponer el siguiente recurso o cualquier otro que se considere oportuno:

- Recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales competentes del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcorcón, a 8 de noviembre de 2010.—La concejala-delegada del Área de Desarrollo Territorial, Natalia de Andrés del Pozo.

(02/11.385/10)